

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 221.

Negociado número primero.—Elecciones de Ayuntamientos.

Debiendo procederse á la renovación de los Ayuntamientos constitucionales con arreglo á lo que está prevenido en varias disposiciones vigentes, las corporaciones municipales ordenarán lo conveniente para la celebracion de las Juntas parroquiales en el primer Domingo del mes de Diciembre próximo, observando y haciendo observar tanto en este acto como en los que le siguen hasta quedar terminadas las elecciones, todas las leyes y órdenes que rigen en la materia, á cuyo efecto podrán consultar el Boletín de 14 de Marzo de 1838 núm. 346, donde se hallan insertos los más importantes.

Por lo que pueda importar al realizarse las elecciones, creo deber advertir, que conforme al espíritu y letra de la ley, los Alcaldes constitucionales se reúnan en todos los años, los Regidores por mitad, guardando el orden de antigüedad, y los mismos los procuradores Sindicos donde hubiere dos: si solo existe uno se mudará en cada año.

A los Sres. Alcaldes constitucionales encargo muy particularmente egerzan la más activa vigilancia para que los electores puedan emitir sus sufragios con entera libertad, y sin temor de ser molestados en el ejercicio de tan sagrado derecho, y así bien para impedir que el orden y tranquilidad pública sean perturbados bajo ningún aspecto durante las operaciones electorales; en

la inteligencia de que al que aparezca apático ú omiso en el cumplimiento de estos deberes tan importantes, le será exigida la más severa responsabilidad.

Por último prevengo á los Ayuntamientos que luego de realizadas las elecciones den parte á este Gobierno político de su resultado, con expresion del nombre y cualidades de los elegidos, haciéndolo también en principios de año de todos los individuos que compongan las municipalidades con la debida clasificacion de los oficios que cada uno siera.

Todo lo que comunico á VV. para su exacta y puntual observancia, Almería 8 de Noviembre de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 222.

Bases sobre que yo Ramon Gonzalez, impresor y vecino de esta ciudad, me comprometo á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta provincia desde 1.º de Enero de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Primera. El Boletín oficial se ha de imprimir dos veces á la semana, Miércoles y Sábados, del mismo tamaño y letra que se publica hoy.

Segunda. Me comprometo, además de llevar al corriente todo lo de oficio, imprimir boletines extraordinarios, siempre que se versen asuntos de circulación urgentísima, y con tal que no pasen de un pliego de impresión.